



## Ordenanza Número 21 del Año Fiscal 2025-2026

### Sesión Ordinaria 22 de abril de 2026

Presentada por el honorable William E. Miranda Torres, alcalde.

Para integrar una segunda enmienda a la Ordenanza 15 del Año Fiscal 2025-2026 que autoriza al alcalde a presentar a la Junta de Planificación las enmiendas a los mapas de calificación de suelo urbano y geo datos considerados en el ciclo 2024-2025, según se dispone en el Convenio de Transferencias de Jerarquías sobre la Ordenación Territorial con el propósito de incluir un caso adicional.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza 15 del Año Fiscal 2025-2026 fue debidamente aprobada en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2026, conforme a lo dispuesto por el Código Municipal de Puerto Rico (Ley 107-2020), el cual otorga a los municipios las competencias necesarias para ejercer sus funciones fundamentales en favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. El 11 de marzo de 2026, la Ordenanza 15 se enmendó mediante la Ordenanza 19 del Año Fiscal 2025-2026 que se presentó para incorporar en la secuencia las peticiones 22 y 32, cuya evaluación y análisis técnico concluyeron tras la aprobación inicial de la ordenanza.

Nuevamente, se hace necesario efectuar una segunda enmienda para añadir la Petición 16: Caso CZP-04041 resolución que también aprobó el Comité Evaluador de Enmiendas a los Planos de Calificación de Suelos, ciclo 2024-2025 e involuntariamente se omitió tanto en el proyecto original como en la primera enmienda.

### **DECRÉTASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:**

**Artículo 1-** Enmendar el Artículo 4 de la Ordenanza 15 del Año Fiscal 2025-2026 para que a futuro lea como sigue:

*Artículo 4- Enmendar las siguientes parcelas:*

- **Petición 16 Caso 2024-CZP-04041;** se autorizó enmienda de un Distrito Residencial Intermedio (R-I), a un Distrito Comercial Intermedio (C-I) en solar propiedad del Sr. Eric Rodríguez, con cabida de 450 metros cuadrados, que radica en la calle Aquamarina #26, Urb. Villa Blanca en el barrio Pueblo, cuyo número de propiedad, según el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales es 225-0005-264-002.

**Artículo 2.-** Las demás disposiciones de la Ordenanza 15, supra, permanecen vigentes e inalteradas.


**Artículo 3.-**Enviar copia certificada de esta Resolución a la Oficina de Planificación para que presente a consideración de la Junta de Planificación, las enmiendas aquí autorizadas por esta Legislatura Municipal para su adopción. Así mismo, a tramitar todos los procesos reglamentarios referentes a su vigencia con otras entidades estatales y municipales concernidas.

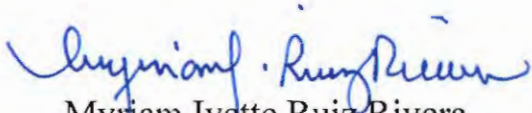
**Artículo 4-** Si cualquier parte o disposición de la presente ordenanza fuera declarada nula o inconstitucional por autoridad legal competente, ello no afectará las demás disposiciones que se mantendrán en pleno vigor.


**Artículo 5-** Derogar cualquier Ordenanza, Resolución o cualesquiera de sus partes que pueda estar en conflicto con esta Resolución.

**Artículo 6-** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente haya sido aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 22 de abril de 2026 y firmada por el Alcalde de Caguas, Puerto Rico, el 27 de abril de 2026.

  
Hon. Luis Raúl Pérez Rosario  
Presidente

  
Myriam Ivette Ruiz Rivera  
Secretaria

  
Hon. William E. Miranda Torres  
Alcalde



## CERTIFICACIÓN

El Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente, **CERTIFICAN:**

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la **Sesión Ordinaria celebrada el 22 de abril de 2026**, titulada:

**ORDENANZA NÚMERO 21**

**AÑO FISCAL 2025-2026**

**PARA INTEGRAR UNA SEGUNDA ENMIENDA A LA ORDENANZA 15 DEL AÑO FISCAL 2025-2026 QUE AUTORIZA AL ALCALDE A PRESENTAR A LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN LAS ENMIENDAS A LOS MAPAS DE CALIFICACIÓN DE SUELO URBANO Y GEO DATOS CONSIDERADOS EN EL CICLO 2024-2025, SEGÚN SE DISPONE EN EL CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE JERARQUÍAS SOBRE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL CON EL PROPÓSITO DE INCLUIR UN CASO ADICIONAL.**

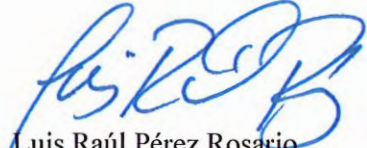
Que la indicada **Ordenanza Número 21** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores, Honorables Luis Raúl Pérez Rosario, Myrna L. Carrión Parrilla, Sylvia Rodríguez Aponte, Adelaida Vidal Gambaro, Ruth N. Figueroa Rivera, Edgar Gómez Cortés, Miguel A. Cestero Cavo, Hon. Félix O. Rivera Ortiz, Ismael González Rivera, Ramón Colón Torres, David A. Trinidad Ortiz, Karla D. Ramos Ramos, Marilín Sánchez Rodríguez, y Carmen M. Ortiz Roque

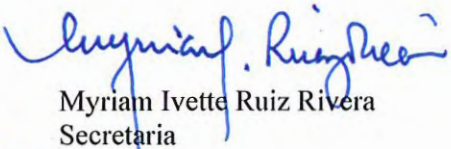
**AUSENTES: Honorables Sonia Delgado Cotto y Brenda Liz Fontánez Vicente**


**EN CONTRA: NINGUNO**

**ABSTENIDOS: NINGUNO**

A los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy, 23 de abril de 2026.

  
Hon. Luis Raúl Pérez Rosario  
Presidente

  
Myriam Ivette Ruiz Rivera  
Secretaria

  
Hon. William E. Miranda Torres  
Alcalde

Fecha aprobación: **27** de abril de 2026

Sello Oficial